



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-045/DF*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 01 de abril de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la constancia secretarial que antecede, la solicitud de terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** elevada por **INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S** a través de apoderada judicial en su calidad de demandante, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S**, en contra de los señores **GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.S** y **LUZ MARINA PEREZ**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.



TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: A la fecha no se encuentran constituidos títulos judiciales, de llegarse a constituir alguno en el término de ejecutoria de la presente providencia ORDÉNESE su entrega a la persona natural o jurídica a que hubiesen sido descontados.

QUINTO: NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE, la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **55** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 04 de abril de 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO